



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00090– 00.

Asunto: 1) Ordena emplazamiento.

Armenia, 17 enero 2022.

1. En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante [pág. 65-70 doc. 25-26), en cuanto al emplazamiento del ejecutado, observa el Juzgado:

1.1 Fueron allegadas al expediente las resultas de citación para notificación de la demanda al ejecutado a diferentes direcciones, las cuales fueron informadas al juzgado (pág. 38-41, 57-60, 65-68doc. 12,21, 25), la cual llego con la observación que la persona a notificar no reside no labora.

Así las cosas, y dada la manifestación de la parte ejecutante que se desconoce otra dirección para notificación de la parte ejecutada, y por ser procedente de

conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Yerson Andrés Fernández Cano con cc 1.094.932.835

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular;

Radicación: Nro. 63-001-40-03-003- 2021-00090

Demandante: Financiera Progressa-Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito nit: 830.033.907-8

Demandado (a): Yerson Andrés Fernández Cano con cc 1.094.932.835.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

2. Téngase en cuenta que, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicito la remisión de las respuestas otorgadas frente a las entidades financieras o que se le compartiera el expediente digital para conocer dichas actuaciones; existiendo constancia dentro del expediente que fue remitido el link del proceso de la referencia a la citada apoderada (pág. 64 doc. 24). Así las cosas, no se efectuara remisión de los documentos solicitados, toda vez que dicha información ya se encuentra con acceso por parte de la abogada solicitante como quiera que puede consultar directamente el expediente.

/Ljrp

Se notifica por estado el 18 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6d9fedc18b6c7c3c36603bd4b7637f627898fe49fe955947ab719331b922cb**

Documento generado en 17/01/2022 09:28:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>